



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12911673 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CRUZ GALARZA, MARIO FERNANDO, identificado con DNI. N° 44132819 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TM GESTION INMOBILIARIA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00010

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)-

NOMBRAR A **MARIO FERNANDO CRUZ GALARZA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **44132819**, COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS MODIFICATORIAS.

OTORGARLE A **MARIO FERNANDO CRUZ GALARZA**. EN SU CALIDAD DE NUEVO **GERENTE GENERAL** PARA TALES EFECTOS, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS DE LAS CLASES A, B, C, D, E Y F DE LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADO POR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONTRACTUALES AMPLIADAS E INSCRITAS EN EL ASIENTO C00005 Y C00006 DE LA PARTIDA NRO. 12911673 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; TODAS LAS CUALES PODRÁ EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

(...)-

ASIMISMO EN ELASIENTO C0005 CONSTA REGISTRAD LA JUNTA GENERAL DE FECHA 01/07/2017, SE ACORDÓ:

- **AMPLIAR LAS FACULTADES CONTRACTUALES - CLASE C**, DE LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE RIGE A LA SOCIEDAD. DE MODO QUE SE INTEGREN EN ESTA. LOS NUMERALES "C.60" Y "0.61"; LAS CUALES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.60: CELEBRAR, OTORGAR Y/O CONSTITUIR TODO TIPO DE SERVIDUMBRES SOBRE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

C.61: SUSCRIBIR DECLARATORIAS DE FABRICA, CONFORMIDADES DE OBRA, FORMULARIOS ÚNICOS DE EDIFICACIÓN, MEMORIAS DESCRIPTIVAS, PLANOS, TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SE REQUIERAN PARA TRAMITAR LICENCIAS. DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO (REGLAMENTOS INTERNOS. INDEPENDIZACIONES. PLANOS DE INDEPENDIZACIÓN, ETC).

ASIMISMO, INTEGRÁNDOSE ESTAS FACULTADES EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD; ESTAS PODRÁN SER EJERCIDAS POR SUS APODERADOS. CONFORME LAS REGLAS PARTICULARES QUE ESTABLECE LA REFERIDA ESTRUCTURA: (A) SI INTEGRAN EL "GRUPO I" DE MANERA INDIVIDUAL; (B) SI INTEGRAN EL "GRUPO II" CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DEL "GRUPO III"; (C) Y SI INTEGRAN EL "GRUPO III" CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DEL "GRUPO II".

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ASIMISMO EN EL ASIENTO C00006 CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22/04/2019 DONDE SE ACORDÓ:

MODIFICAR DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD DE LA **CLASE F**, MEDIANTE EL CUAL LOS APODERADOS QUE INTEGREN EL GRUPO 1 DE LA ESTRUCTURA DE PODER PUEDAN DELEGAR TODAS LAS FACULTADES APROBADAS POR LA ESTRUCTURA DE PODERES EN FORMA TOTAL O PARCIALMENTE Y DE MANERA IRREVOCABLE A FAVOR DE TERCEROS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:F.

DELEGACIÓN DE FACULTADES - CLASE F

LAS ATRIBUCIONES COMPRENDIDAS EN LA CLASE "A", "B", "C", "D" Y "E" PODRÁN DELEGARSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE TERCEROS DE FORMA IRREVOCABLE.

ASIMISMO, INTEGRÁNDOSE ESTA FACULTAD EN LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD; ÉSTA PODRÁ SER EJERCIDA POR EL/LOS APODERADO QUE INTEGRAN EL "GRUPO 1" DE MANERA INDIVIDUAL.-

(...)-

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00002 DE LA MISMA PARTIDA, SE REGISTRA LA ESCRITURA PUBLICA DEL 28-08-2013 ANTE NOTARIO ROXANA REYES TELLO, Y POR JUNTA GENERAL DEL 7-08-2013 MEDIANTE LA CUAL SE ACORDO: (...)

1.01 MODIFICAR ÍNTEGRAMENTE - CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL - LA **ESTRUCTURA DE PODERES** APROBADA POR LA CLÁUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA12911673 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CONFORME AL TENOR LITERAL SIGUIENTE (EN ADELANTE LA 'ESTRUCTURA DE PODERES).

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS - "CLASE A"

A.01 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASI COMO USAR EL SELLO DE LA MISMA.

A.02 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS, APROBAR LOS GASTOS Y SUS RESULTADOS.

A.03 SUSCRIBIR CARTAS NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DIRIGIDAS A CLIENTES.

A.04 DIRIGIR Y CONTROLAR LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS.

SALVO QUE EXISTAN REGLAS PARTICULARES PARA EL USO DE LAS FACULTADES DE LA "CLASE A", ÉSTAS SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE CUENTEN CON DICHAS FACULTADES Y DE LA SIGUIENTE MANERA: (A) SI INTEGRAN EL "**GRUPO I**", EL 'GRUPO II" O EL "GRUPO III, DE **MANERA INDIVIDUAL**' Y (B) SI INTEGRAN EL "GRUPO IV", DE MANERA CONJUNTA POR DOS APODERADOS DE ESTE GRUPO. NO PODRÁN ATRIBUIRSE A LOS APODERADOS DEL GRUPO IV, LAS FACULTADES PREVISTAS EN A.02 Y A.04.

B. FACULTADES LABORALES - "CLASE B"

B.01 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES, SEA CON NACIONALES O EXTRANJEROS; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS; Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRO CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS NORMAS APLICABLES.

B.02 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TIPO DE CONVENIOS.

B.03 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASI COMO AL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

B.04 EXTENDER Y SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES.

B.05 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO.

B.06 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.

B.07 DESPEDIR PERSONAL, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

B.08 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

B.09 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

B.10 CREAR, ASIGNAR, MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

B.11 FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL, ASI COMO OTORGARLES GRATIFICACIONES.

SALVO QUE EXISTAN REGLAS PARTICULARES PARA EL USO DE LAS FACULTADES DE LA 'CLASE B', ÉSTAS SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE CUENTEN CON DICHAS FACULTADES Y DE LA SIGUIENTE MANERA: (A) SI INTEGRAN EL "**GRUPO I**" O EL "**GRUPO II**" DE **MANERA INDIVIDUAL**' (B) SI INTEGRAN EL "**GRUPO III**", LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS: (I) EN B.01, B.04 Y B.06 DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO DEL GRUPO IV, Y (II) EN B.05 DE MANERA INDIVIDUAL; Y (C) SI INTEGRAN EL '**GRUPO IV**', LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS: (I) EN B.04 Y B.06 DE MANERA CONJUNTA POR DOS APODERADOS DE ESTE GRUPO O CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DEL '**GRUPO III**', (II) EN B.01 DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO DEL '**GRUPO III**', Y (III) EN B.05 DE MANERA INDIVIDUAL. NO PUEDEN ATRIBUIRSE A LOS APODERADOS DEL '**GRUPO IV**' LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ACÁPITES B.02, B.03, B.07, B.08, B.09, B.10 Y B.11 PRECEDENTES.

C.FACULTADES CONTRACTUALES - "CLASE C"

LOS APODERADOS RESPECTO DE CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HUBIEREN CONFERIDO, PODRÁN REALIZAR, EJECUTAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR), PACTAR CONVENIOS ARBITRALES, CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O CLÁUSULAS ARBITRALES, ASÍ COMO SUBROGARSE Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES - SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DEUDOR DE OBLIGACIONES - QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

C.01 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE ARRENDANTE.

C.02 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE ARRENDATARIO.

C.03 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE ARRENDANTE.

C.04 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE ARRENDATARIO.

C.05 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOIN VENTURE Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS.

C.06 COMISIÓN MERCANTIL Y CONSIGNACIÓN, EN CONDICIÓN DE COMITENTE.

C.07 COMISIÓN MERCANTIL Y CONSIGNACIÓN, EN CONDICIÓN DE COMISIONISTA.

C.08 COMODATO DE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE COMODANTE.

C.09 COMODATO DE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE COMODATARIO.

C.10 COMODATO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE COMODANTE.

C.11 COMODATO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE COMODATARIO.

C.12 COMPRA DE BIENES INMUEBLES.

C.13 COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPO, VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES QUE POR SU

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- NATURALEZA FORMEN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA SOCIEDAD.
- C.14 COMPRA DE MATERIA PRIMA, INSUMOS, SUMINISTROS, ÚTILES, Y DEMÁS BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ACÁPITES C.13, C.15, C.16, C.17 Y C.18.
 - C.15 COMPRA DE CARTERA
 - C.16 COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE.
 - C.17 COMPRA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y PATENTES DE INVENCION.
 - C.18 COMPRA DE VALORES, SEAN ÉSTOS MOBILIARIOS O NO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS, INSTRUMENTOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN, WARRANTS, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS BIENES.
 - C.19 CONTRATAR CON AGENTES DE ADUMARIA
 - C.20 CONTRATAR CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.
 - C.21 CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE, EN CONDICIÓN DE SUPERFICIANTE.
 - C.22 CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE, EN CONDICIÓN DE SUPERFICIARIO.
 - C.23 CONTRATOS DE CONCESIÓN, BAJO TODAS SUS MODALIDADES, SEA CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS.
 - C.24 CONTRATOS DE FRANQUICIA PARA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O SERVICIOS, Y BAJO TODAS SUS MODALIDADES, EN CONDICIÓN DE FRANQUICIANTE.
 - C.25 CONTRATOS DE FRANQUICIA PARA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O SERVICIOS, Y BAJO TODAS SUS MODALIDADES, EN CONDICIÓN DE FRANQUICIADO.
 - C.26 CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, TALES COMO CONSULTORIA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN Y MANAGEMENT.
 - C.27 CONTRATOS DE OBRA BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
 - C.28 CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
 - C.29 CONTRATOS DE MONTAJE Y/O INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA.
 - C.30 CONTRATOS DE SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL, DE DETALLE, MECÁNICO, ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, AMBIENTAL, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL.
 - C.31 CONTRATOS DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.
 - C.32 CONTRATOS DE USUFRUCTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE USUFRUCTUANTE.
 - C.33 CONTRATOS DE USUFRUCTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EN CONDICIÓN DE USUFRUCTUARIO.
 - C.34 CONTRATOS DE USUFRUCTO SOBRE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE USUFRUCTUANTE.
 - C.35 CONTRATOS DE USUFRUCTO SOBRE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE USUFRUCTUARIO.
 - C.36 CONVENIOS DE ACCIONISTAS, CONVENIOS DE ACCIONISTAS Y TERCEROS, Y ACUERDOS DE COINVERSIÓN.
 - C.37 ENCARGOS FIDUCIARIOS.
 - C.38 FACTORING.
 - C.39 MANDATO, CON Y SIN REPRESENTACIÓN, EN CONDICIÓN DE MANDANTE.
 - C.40 MANDATO, CON Y SIN REPRESENTACIÓN, EN CONDICIÓN DE MANDATARIO.
 - C.41 PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.
 - C.42 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
 - C.43 PUBLICIDAD.
 - C.44 REPORTE Y PRÉSTAMO BURSÁTIL DE VALORES.
 - C.45 SEGURO.
 - C.46 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
 - C.47 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, EN CONDICIÓN DE SUMINISTRANTE.
 - C.48 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
 - C.49 VENTA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DEMÁS DERECHOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE SOCIEDADES ESTABLECIDAS O NO EN EL PAÍS.

C.50 VENTA DE DEPARTAMENTOS, DEPÓSITOS, ESTACIONAMIENTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE LA SOCIEDAD CONSTRUYA, DESARROLLE Y/O PROMUEVA.

C.51 VENTA DE BIENES INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN EL ACÁPITE C.50.

C.52 VENTA DE ESTRUCTURAS, EQUIPOS, INSUMOS, PIEZAS Y DEMÁS BIENES FABRICADOS, PRODUCIDOS Y/O PROCESADOS POR LA SOCIEDAD.

C.53 VENTA DE LOS DEMÁS BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN EL ACÁPITE C.52.

C.54 VENTA DE CARTERA.

C.55 VENTA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y PATENTES DE INVENCION.

C.56 VENTA DE VALORES, SEAN ÉSTOS MOBILIARIOS O NO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A ACCIONES, PARTICIPACIONES, BONOS, INSTRUMENTOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN, WARRANTS, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS BIENES.

ASIMISMO, CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR LO SIGUIENTE.

C.57 ACEPTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA CONSTITUIDA POR UN TERCERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.58 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA CONSTITUIDA POR UN TERCERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.59 OTORGAR EN HIPOTECA, GARANTIA MOBILIARIA, ANTICRESIS Y/O GARANTIA FIDUCIARIA LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTA FRENTE A TERCEROS.

D. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS- "CLASE D"

LOS APODERADOS RESPECTO DE CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HUBIEREN CONFERIDO, PODRÁN REALIZAR, EJECUTAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR), PACTAR CONVENIOS ARBITRALES, CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLÁUSULAS ARBITRALES, ASÍ COMO SUBROGARSE Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES - SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DEUDOR DE OBLIGACIONES - QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

D.01 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS - SEAN ÉSTAS, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS A PLAZOS U OTRAS CUENTAS - EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA BANCARIA, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS SOBRE CUENTAS BANCARIAS Y/O DEPÓSITOS EN ÉSTAS.

D.02 ABRIR, OPERAR, CERRAR Y CANCELAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS, VALORES, DOCUMENTOS Y DEMÁS BIENES DEPOSITADOS EN ELLAS.

D.03 SOLICITAR LA APERTURA, DESCUENTO Y EJECUCIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO.

D.04 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK) SOBRE BIENES MUEBLES.

D.05 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK) SOBRE BIENES INMUEBLES.

D.06 COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

D.07 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

D.08 COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ASÍ COMO ENTREGAR Y RETIRAR EN CUSTODIA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- CERTIFICADOS BANCARIOS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- D.09 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
- D.10 CONTRATOS DE COBERTURA DE "COMMODITIES", FUTUROS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS.
- D.11 CONTRATOS DE COMISIONES DE CONFIANZA PARA ADMINISTRAR BIENES, COBRAR CRÉDITOS O DOCUMENTOS, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS Y PERCIBIR DIVIDENDOS E INTERESES.
- D.12 CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.
- D.13 CONTRATOS DE TARJETA DE CRÉDITO.
- D.14 CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE BAJO TODAS SUS MODALIDADES, TALES COMO AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO, CON O SIN GARANTÍAS.
- D.15 ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, SEA EN EFECTIVO, ESPECIE Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.
- D.16 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.
- D.17 EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE, FACSIMILE U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO UTILIZANDO O NO LOS TEST CODES' DE LA SOCIEDAD.
- D.18 PRESTAR AVAL U OTORGAR FIANZA O CARTA FIANZA ANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS POR LOS CRÉDITOS QUE ÉSTAS CONCEDAN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS QUE LA SOCIEDAD CONSTRUYA, DESARROLLE Y/O PROMUEVA.
- D.19 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASI COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA CUENTAS BANCARIAS, DEPÓSITOS, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA.
- D.20 EMITIR, GIRAR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTIA, DESCONTAR PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.
- D.21 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTIA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO.
- D.22 GIRAR CHEQUES (YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES - EN SOBREGIRO - O ACREEDORES), COBRAR CHEQUES POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.
- D.23 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- D.24 PRÉSTAMOS BANCARIOS DE CORTO PLAZO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, CON O SIN GARANTÍAS.
- D.25 PRÉSTAMOS BANCARIOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, CON O SIN GARANTÍAS.
- D.26 PROTESTAR CHEQUES ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.
- D.27 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONFORMADAS, WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

D.28 SOLICITAR Y CONTRATAR LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS, DE FIANZAS BANCARIAS, DE CARTAS DE CRÉDITO STAND- BY Y DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.

D.29 SOLICITAR LA EJECUCIÓN O COBRANZA, SEGÚN CORRESPONDA, DE CARTAS FIANZAS, DE FIANZAS BANCARIAS, DE CARTAS DE CRÉDITO STAND- BY Y DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EMITIDAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

SALVO QUE EXISTAN REGLAS PARTICULARES PARA EL USO DE LAS FACULTADES DE LA 'CLASE D', ÉSTAS SERÁN EJERCIDAS POR LOS APODERADOS QUE CUENTEN CON DICHAS FACULTADES Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN - "CLASE E"

E.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES ENTRE OTRAS, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLÍTICAS O POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS.

E.02 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD CONVOCADOS POR CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, PUDIENDO PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN DICHS PROCESOS, INCLUYENDO MAS NO LIMITÁNDOSE A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DECLARACIONES JURADAS, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE IMPUGNACIÓN Y DE DESISTIMIENTO, ENTRE OTROS.

E.03 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS SOCIEDADES, ENTIDADES Y PERSONAS JURÍDICAS EN GENERAL DE LAS CUALES ÉSTA SEA ACCIONISTA O SOCIO, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA Y TOMAR TODOS LOS ACUERDOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, TENIENDO DERECHO DE VOZ Y VOTO.

E.04 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS SOCIEDADES, ENTIDADES Y PERSONAS JURÍDICAS EN GENERAL DE LAS CUALES ÉSTA SEA GERENTE, MANDATARIO O MIEMBRO DE COMITÉS U ÓRGANOS DIRECTIVOS EN GENERAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CONFORME A LEY LE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN SU CALIDAD DE TAL.

E.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VIA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASI COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO A LOS APODERADOS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

E.06 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARÁ DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS Y, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

E.07 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES CAMBIARIOS, ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRAMITES INHERENTES A DICHO PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECARBAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, INSTITUTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS, REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, EL APODERADO CONTARÁ ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES.

E.07.1 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

E.07.2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ALUDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 115 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444.

E.08 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO, PARA QUE EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO QUEJAS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN, DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO INICIADO O PRETENSIÓN PLANTEADA Y SOLICITAR SU INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN; PARA QUE EN RELACIÓN A CUALQUIER ACTUACIÓN INSPECTIVA COMPAREZCA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y PUEDA SUSCRIBIR Y PRESENTAR ESCRITOS Y MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TALES COMO QUEJAS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN, Y DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO INICIADO O PRETENSIÓN PLANTEADA Y SOLICITAR SU INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN

E.09 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y DE NATURALIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA QUE EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN DE LAS CALIDADES MIGRATORIAS QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE LA SOCIEDAD PUEDA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS, CARTAS GARANTIA, INTERPONER TODA CLASE DE RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TALES COMO QUEJAS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN, ASI COMO SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN O DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN.

E.10 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGAN ANTE LOS FUEROS LABORAL Y CIVIL, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO, ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFPS), ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR DICHAS ENTIDADES O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JURISDICCIONALES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, OPONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL, ASISTIR A LA AUDIENCIA ÚNICA Y EN GENERAL A CUALQUIER OTRA DILIGENCIA JUDICIAL ORDENADA EN EL PROCESO Y CELEBRAR CONCILIACIONES.

E.11 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 26872 Y EL DECRETO SUPREMO 014-2008-JUS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ASÍ COMO DE CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD, Y EN ESPECIAL PERO NO LIMITADO, DISPONER DEL DERECHO DE COBRAR SUMAS DE DINERO, CONDONAR DEUDAS U OBLIGACIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA AL PAGO DE SUMAS DE DINERO, RESOLVER, RESCINDIR, ANULAR O RATIFICAR CONTRATOS Y PAGAR O EXIGIR LAS CONTRAPRESTACIONES DERIVADAS DE LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD.

E.12 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ.

E.12.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), PUDIENDO PRESENTAR TODA DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, ASI COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, INCLUYENDO DECLARACIONES RECTIFICATORIAS, BASADAS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y HACERLAS PÚBLICAS, CUANDO SEA NECESARIO Y/O CUANDO SEA REQUERIDO EL HACERLO Y, PRESENTAR ACLARACIONES RELACIONADAS A DICHAS DECLARACIONES Y SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS. ASIMISMO, PODRÁ AUTORIZAR MODIFICACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSIGNADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

E.12.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA EFECTOS DE AUTORIZAR DECLARACIONES MODIFICATORIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSIGNADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

E.12.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA ADUANERA, SEA MARÍTIMA O AEROPORTUARIA, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACIÓN, DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD, RESPUESTA A TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ETC.; REALIZAR TRÁMITES DE DESGLOSE COMO CONSECUENCIA DE UNA DESCARGA DIRECTA DE VAPOR A CAMIÓN, PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EXPEDIENTES RELATIVOS A RECTIFICACIONES, INCLUYENDO RECTIFICACIONES POR CANTIDAD DE BULTOS, DE CONSIGNATARIO, DE DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA, PESO, PUERTO, ETC.; FIRMAR TODA CLASE DE FORMATOS DE AUTOLIQUIDACIONES; REGISTRO DEL PERSONAL OPERATIVO ANTE ADUANAS; Y/O, SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (DUA) Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O BILL OF LADING (B/L).

E.12.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

E.13 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ASI COMO ANTE CUALQUIERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE DICHA ENTIDAD, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, ASÍ COMO ESCRITOS O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN GENERAL, AL INTERIOR O FUERA DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ENUNCIANDO A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES.

E.13.1 REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVOS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

E.13.2 SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASI COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS. E.13.3 INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRACTICAS MONOPOLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

LAS ATRIBUCIONES ANTES INDICADAS SERÁN EJERCIDAS, SIN EXCEPCIÓN, DE **MANERA INDIVIDUAL** POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CON DICHAS FACULTADES.

F. DELEGACIÓN DE FACULTADES - "CLASE F" **(MODIFICADO EN EL ASIENTO C00006)**

B00001: POR ESCRITURA PUBLICA DEL 22X36/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 04/06/2016 SE ACORDO:

SE ACORDO: MODIFICAR EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL TEXTO SIGUIENTE:

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERE LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA RESOLUCION HA SIDO RESERVADA EXPRESAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEA POR LEY O POR ESTE ESTATUTO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE LE OTORGA AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERAL PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL. 2. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RESPECTO DE CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. 3. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL ACTUADO DE FORMA INDIVIDUAL, TENDRA LAS FACULTADES QUE LA JUNTA GENERAL LE CONFIERA. CORRESPONDE AL SUB GERENTE GENERAL COADYUVAR AL GERENTE GENERAL EN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SOCIEDAD. EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O VACANCIA DEL GERENTE GENERAL, EL SUB GERENTE GENERAL ASUMIRA TODAS LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CONFORME AL ESTATUTO Y A LA LEY LE CORRESPONDAN AL GERENTE GENERAL, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACION ALGUNA. DE ESTE MODO, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LA SOLA ACTUACION DEL SUB GERENTE GENERAL, SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA AUSENCIA, IMPEDIMENTO O VACANCIA DEL GERENTE GENERAL. 1.2 DIFERIR PARA UNA SIGUIENTE JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, ASUMIENDO TEMPORALMENTE DICHAS FUNCIONES EL SUB GERENTE GENERAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO DEL ESTATUTO.”

(...)-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.


IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 12

Derechos Pagados: 2026-91001-184558 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por ABARCA TORRES, URSULA EDNA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 07:06:54 horas del 26 de Enero del 2026.


EDNA URSULA ABARCA TORRES
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.